



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2023-MPL/CM.

Lampa, 17 de octubre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Lampa, de fecha 16 de octubre del 2023, Informe Legal N° 306-2023/MPL/OAJ, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual resulta viable la continuación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y la Red de Salud Lampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, los gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, en su Título III, sobre los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades; en su Capítulo II, sobre las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos, Sub. Capítulo I, sobre las Normas Municipales, Artículo 41°, sobre los Acuerdos: **"Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**;

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, prescribe: **Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo. Referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;**

Que, mediante Informe Legal N° 306-2023/MPL/OAJ, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual resulta viable la continuación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y la Red de Salud Lampa;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2023, conforme al Informe Legal N° 306-2023/MPL/OAJ y demás actuados, y previo debate del Concejo Municipal, acordaron **POR MAYORIA CALIFICADA, AUTORIZAR**, al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Lampa, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y la Red de Salud Lampa;

Que, se pone de conocimiento que la Regidora Clara Verónica TUMI QUISPE, se Abstenido al momento de votar, mediante la misma debiendo sustentar por escrito su decisión en un plazo no mayor de 24 horas conforme al Art. 33 del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias en la Ley N° 31433 y en concordancia con los Artículos 6°, 9° y 41° de la precitada norma, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y la Red de Salud Lampa, el cual forma parte del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lampa y la Red de Salud Lampa, el cual forma parte del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal y las Oficinas Orgánicas de la Municipalidad que por su naturaleza tengan injerencia, para el conocimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a Secretaria General notifique con la presente a Gerencia Municipal para su conocimiento y fines correspondientes, debiendo a su vez el Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A

ABG VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA

DNI: 80068280
ALCALDE